



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL
Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO**

M
f

DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL

**Lineamientos para el funcionamiento del posgrado en el
Subsistema de Educación Normal y Actualización del
Magisterio.**

Fresno No. 15 edificio H, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06400 CDMX
Tel: 55 3601 8400 Ext: 44400 y 44420 mgbritto@aefcm.gob.mx gob.mx/aefcm



2022 Flores
Año de Magón
PROCESADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

2
el



FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada DOF 28-05-2021.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal., publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976, última reforma publicada en el DOF el 05 de abril de 2022.
- Ley General de Educación, DOF el 30 de septiembre de 2019.
- Ley General de Educación Superior, publicada en el DOF el 20 de abril de 2021.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016, última reforma publicada DOF 22 de noviembre de 2021.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el DOF el 26 de enero de 2017.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015, última reforma publicada en DOF el 20 de mayo de 2021.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, última reforma publicada en el DOF 29/04/2022.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016, última reforma publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021.
- Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1996, última reforma publicada DOF 01/07/2020.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Texto vigente, última reforma publicada en el DOF el 17 de mayo de 2022.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994, última reforma publicada DOF el 18 de mayo de 2018.
- Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2019.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 1963, última reforma publicada en el DOF el 22 de noviembre de 2021.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- Ley Reglamentaria del art. Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Mejora Continua de la Educación, publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019.
- Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, publicada en el DOF el 26 de mayo de 1945, última reforma publicada en el DOF el 19 de enero de 2018.
- Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el DOF el 5 de junio de 2002, última reforma publicada en el DOF el 06 de noviembre de 2020.
- Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal Registrado en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Cuaderno 22, RS 4344, Según proveído de fecha 7 de diciembre de 1982. Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio. Dirección de Desarrollo Profesional DGENAM DDP SAC01 Versión 7 Nov 2017 Vigencia a partir de nov 2017 Página 12 de 47. Fresno 15, Col. Santa María la Ribera. Cuauhtémoc, Ciudad de México. 06400 t. (55) 36 01 10 00, ext. 444406 www.sepdf.gob.mx
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020. Texto vigente.
- Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el ejercicio fiscal 2022 y Anexos.
- Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología DOF: 14/12/2021.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 DOF: 12/07/2019.
- Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, Publicado El 21 de enero de 2005. DOF 23/10/2017.
- Manual de Organización de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, noviembre de 2018.
- Manual de Procedimientos de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, marzo 2011.
- Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. DOF: 08/02/2019.
- Manual de Organización de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio. Mayo de 2013.
- Manual para la Evaluación de Programas de Posgrado CONACYT.

Fresno No. 15 edificio H, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06400 CDMX
Tel: 55 3601 8400 Ext: 44400 y 44420 mgbritto@aeefcm.gob.mx gob.mx/aeefcm





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Programa Sectorial de Educación 2020-2024 DOF 06/07/2020.
- Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento de Programas de Nuevo Ingreso Modalidad Escolarizada, PNPC, CONACYT, 2021.
- Principios y Estándares para la Evaluación de Programas Educativos Presenciales en las Instituciones de Educación Superior, CIEES, 2018.
- Procedimiento para la Autorización Federal de Programas de Posgrado para la Profesionalización y Superación Docente, DGEsUM 2022.
- Acuerdo Presidencial DOF: 10/08/2010.
- Acuerdo Secretarial 243, DOF 27/05/1998.
- Acuerdo Secretarial 279, DOF 10/07/2020.
- Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior.
- Acuerdo número 33/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2020 DOF: 29/12/2019.
- Normas ISO 9000.
- Guía IWA 2 Sistemas de gestión de la calidad para organizaciones educativas. Aplicación de la norma ISO 9001:2000, Basado en ISO 9001:2000, Primera edición 2001-01-15.
- Lineamientos de acción COVID-19 Instituciones Públicas de Educación Superior www.gob.mx/coronavirus.

1. Glosario

- **Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM):** Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena y especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.
- **Áreas Responsables de Posgrado (ARP):** Áreas académicas de las Escuelas Normales Públicas y CAMCM responsables del diseño, operación, seguimiento y evaluación interna de los programas de posgrado.
- **Convenio de colaboración:** Son las intenciones de intercambio académico entre la IES de nivel internacional y la DGENAM, plasmado en un documento de colaboración.
- **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT):** es un organismo público

Fresno No. 15 edificio H, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06400 CDMX
Tel: 55 3601 8400 Ext: 44400 y 44420 mgbrito@aeefcm.gob.mx gob.mx/aeefcm



Ricardo Flores
2022
Año de Magón
PRELUSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

M
f
Z
C



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

descentralizado de la Administración Pública Federal, integrante del Sector Educativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es la instancia responsable de elaborar las políticas de ciencia y tecnología en México y de coordinar y promover el desarrollo científico y tecnológico. Emite criterios de evaluación para programas de posgrado de calidad.

- **Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México (CAMCM):** Entidad dependiente de la DGENAM y responsable de ofrecer cursos de actualización, capacitación y superación profesional al magisterio de educación básica de la Ciudad de México.
- **Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM)** tiene entre sus funciones realizar acciones encaminadas a proponer y evaluar las políticas en materia de autorización de programas de estudio de posgrado para los profesionales de la educación que imparten las instituciones formadoras de docentes.
- **Dirección General de Profesiones (DGP):** Unidad de la Subsecretaría de Educación Superior responsable de registrar los títulos profesionales y grados académicos, así como expedir cédulas profesionales con efectos de patente.
- **Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM):** Unidad responsable de organizar, operar, supervisar y evaluar los servicios de educación normal a cargo de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- **Dirección de Formación Inicial (DFI):** Área de la DGENAM que dirige, coordina y organiza la operación, supervisión, seguimiento y evaluación de los procesos de las licenciaturas en educación básica, física y especial pertenecientes a la DGENAM.
- **Dirección de Desarrollo Profesional (DDP):** Área de la DGENAM que dirige, coordina y organiza la operación, supervisión, seguimiento y evaluación de los procesos de actualización y posgrado destinados a los docentes, directivos de educación básica y a formadores de docentes, así como a la capacitación institucional y al fortalecimiento de la investigación.
- **Desarrollo Profesional:** Proceso sistemático que apoya las funciones de docencia, investigación, extensión y divulgación del conocimiento de la educación normal y básica, a través de la planeación, desarrollo y evaluación de la formación continua y profesionalización, de la habilitación académica, del desarrollo y divulgación de la investigación educativa, de la extensión y difusión cultural, así como de la cooperación académica para el fortalecimiento de los perfiles docentes, técnico pedagógicos, directivos y de supervisión.
- **Diploma:** Documento que se obtiene al concluir en tiempo y forma con una especialidad.
- **Diseño Curricular:** Proceso mediante el cual se seleccionan contenidos, objetivos de enseñanza, actividades, métodos, calendarios y formas de evaluación del proceso educativo, ya sea para un plan de estudios, currículo o un programa específico: curso, materia o asignatura.





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- **Diseño curricular de programa de posgrado:** Estructura de un plan de estudios para un programa de formación profesional o de investigación, que se cursa posterior a la licenciatura, con una normatividad propia y con disposiciones específicas dirigidas a alcanzar los objetivos propuestos.
- **Dictaminación:** Establecimiento de criterios técnicos que apoyan el proceso de autorización, validación y reconocimiento de diseños curriculares, eventos de posgrado, actualización y capacitación, requeridos por las diferentes Escuelas Normales o instancias de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, con el fin de orientar estas acciones hacia objetivos institucionales y elevar el desempeño y desarrollo laboral de los trabajadores. Bajo indicadores de: Pertinencia, Coherencia, Equidad y Excelencia.
- **Doctorado:** Es el último grado de estudio de preparación profesional del Sistema Educativo Nacional, tiene como antecedente la maestría y se forma para actividades de investigación o la generación de conocimientos aplicados.
- **Escuelas Normales Públicas de la Ciudad de México (EN):** Planteles educativos de sostenimiento público del gobierno federal, a las cuales supervisa técnica y administrativamente la Secretaría de Educación Pública.
- **Evaluación:** Proceso sistemático integrado en las actividades educativas que permite reunir información específica con el propósito de analizar e identificar la eficiencia y la eficacia de dichas actividades y contar con bases para la toma de decisiones, conducentes a mejorar la excelencia educativa.
- **Estrategia:** Conjunto de acciones de formación continua encaminadas al logro de las metas institucionales a través del fortalecimiento del perfil docente y directivo.
- **Formación:** Adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes asociadas a una disciplina.
- **Especialidad:** Son estudios posteriores a los de licenciatura que preparan a los alumnos para el ejercicio en un campo específico del quehacer profesional sin constituir un grado académico.
- **Implementación:** Se refiere al procedimiento de actualización y capacitación, relativo a la impartición de las estrategias formativas, tal como ha sido planeada. Esto implica realizar una serie de actividades encaminadas a abatir los vacíos identificados en la detección de necesidades.
- **Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC):** Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento como producto de la investigación básica y aplicada con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinares.





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- **Modalidad** (presencial, a distancia, mixto): Se refiere al mecanismo de impartición de las estrategias formativas adoptadas por las instituciones para responder a las necesidades de superación profesional, actualización y capacitación de docentes y directivos. Se caracterizan fundamentalmente por el lugar donde se llevan a cabo y el procedimiento para realizarlas. Se pueden impartir en las propias instalaciones o en instalaciones externas a la institución, en las modalidades presencial, a distancia o mixta, utilizando los diversos medios y recursos institucionales disponibles.
- **Modalidad escolarizada:** El conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones educativas, lo cual implica proporcionar un espacio físico para recibir formación académica de manera sistemática y requiere de instalaciones que cubran las características que la autoridad educativa señala en el acuerdo específico de que se trate.
- **Modalidad no escolarizada o a distancia:** formación en línea o no presencial, con sesiones virtuales a través de dispositivos digitales, internet, redes sociales, aplicaciones cibernéticas, etcétera, con grado de apertura y flexibilidad del modelo. Depende de los recursos didácticos de auto acceso, del equipo de informática y telecomunicaciones y del personal docente capacitado.
- **Modalidad mixta:** La combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, se caracteriza por su flexibilidad para cursar las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios, ya sea de manera presencial o no presencial (en línea o a distancia).
- **Maestría:** Estudios que exigen como requisito previo la licenciatura y en los cuales el alumno se forma para el ejercicio de actividades profesionales de alto nivel en la docencia y la investigación.
- **Programa de Desarrollo Profesional (PDP):** Documento estratégico en el que se determinan las líneas de atención y operación de la Dirección de Desarrollo Profesional.
- **Procedimiento:** Una acción consistente en una serie de actividades secuenciadas que se realizan para resolver una tarea determinada.
- **Proceso:** conjunto de etapas (planificación, organización, dirección y control) cuya finalidad es conseguir los objetivos planteados.
- **Posgrado:** Es el último nivel de la educación formal; tiene como antecedente obligatorio la licenciatura o su equivalente. Comprende los estudios de especialidad, maestría, doctorado.
- **Subsistema de Educación Normal en la Ciudad de México:** Integrado por las Escuelas Normales Públicas: Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños (ENMJN); Benemérita Escuela Nacional de Maestros (BENM); Escuela Normal Superior de México (ENSM); Escuela Superior de Educación Física (ESEF); Escuela Normal de Especialización (ENE); el Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México (CAMCM) y las instituciones particulares incorporadas a la SEP que ofrecen posgrados dirigidos al magisterio de educación básica y normal en la Ciudad de México.





- **Subdirección de Gestión de Proyectos (SGP):** Área dependiente de la DDP que dirige, coordina y organiza la operación, y evaluación de los procesos de difusión, extensión y divulgación académica de las EN y CAMCM.
- **Subdirección de Actualización y Capacitación (SAC):** Área dependiente de la DDP, encargada de promover y coordinar el diseño y operación de estrategias de superación profesional (posgrados y diplomados) actualización y capacitación, para personal docente y de apoyo, directivos, formadores de docentes, así como el seguimiento y evaluación de las mismas.

2. OBJETIVO

Regular el funcionamiento del posgrado en las Escuelas Normales Públicas y el Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México con la finalidad de atender las exigencias generadas a partir de los cambios en educación a nivel nacional e internacional mediante la delimitación de términos, etapas y pautas necesarias para diseñar, gestionar la autorización, difundir, implementar y evaluar los programas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Escuelas Normales Públicas en la Ciudad de México y el Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México (CAMCM), los cuales permitirán dar certeza en el diseño, implementación y evaluación de los programas de posgrado.

3.1 Sujetos de la Norma

Son sujetos de los presentes lineamientos, la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio y su estructura operativa, así como personal adscrito a las áreas de posgrado de las EN, del CAMCM, la planta docente responsable del diseño y/o implementación de los programas de posgrado, así como los estudiantes que cursen dichos programas.

4. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN

Responsabilidades de la Dirección General

- Organizar y gestionar la autorización, y en su caso, la reautorización de programas de posgrado para atender las necesidades de superación profesional y actualización de los docentes de educación básica y normal de la Ciudad de México

Fresno No. 15 edificio H, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06400 CDMX
Tel: 55 3601 8400 Ext: 44400 y 44420 mgbritto@aeefcm.gob.mx gob.mx/aeefcm





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- Coordinar, supervisar y evaluar el diseño y desarrollo de programas de posgrado en las Escuelas Normales Públicas y el Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México
- Realizar las funciones y responsabilidades que le confieren a la DGENAM las disposiciones legales y administrativas que le encomienda la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México
- Solicitar la autorización estatal a la AEFCM y la federal ante la DGESuM de los programas de posgrado (diseños curriculares, sedes y generaciones).

Responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Profesional (DDP)

- Coordinar y observar el cumplimiento en la implementación del marco regulatorio de los Programas de Posgrado que se desarrollan en las Escuelas Normales Públicas de la Ciudad de México y CAMCM.
- Resolver las situaciones no previstas con relación a los procedimientos operativos del marco regulatorio del proceso de posgrado.
- Definir y establecer directrices que permitan el desarrollo y fortalecimiento del posgrado en el subsistema de educación normal.
- Coadyuvar con la DFI en los procesos de convocatoria, selección e ingreso de aspirantes a los programas de posgrado (especialidades, maestrías y doctorados) con base en la normatividad vigente.
- Recibir y canalizar a la SAC, las propuestas de nuevos programas de especialidad, maestría y doctorado derivados de las LGAC, con base en el marco normativo vigente; que presenten las instituciones que integran el subsistema de educación normal en la Ciudad de México.
- Gestionar la autorización de programas de posgrado ante la DGESuM y la AEFCM para la operación de los programas.
- Proponer líneas prioritarias, en conformidad con el Manual de funciones de la DGENAM, procedimientos y estrategias que den respuesta a las necesidades de desarrollo profesional del magisterio en servicio y de educación superior, con base en los programas académicos de posgrado de cada escuela.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la DGESuM para el diseño, operación y evaluación interna de los programas de posgrado impartidos en las Escuelas Normales Públicas y el CAMCM.
- Promover y difundir los productos y resultados de investigaciones derivadas del posgrado que contribuyan a la generación y aplicación del conocimiento en el Subsistema de Educación Normal a través de la SGP.

Responsabilidades de la Subdirección de Actualización y Capacitación

Fresno No. 15 edificio H.Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06400 CDMX
Tel: 55 3601 8400 Ext: 44400 y 44420 mgbritto@aefcm.gob.mx gob.mx/aefcm



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PERCURIOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- Dar seguimiento a las directrices establecidas para el desarrollo y fortalecimiento del posgrado en el subsistema de educación normal.
- Apoyar en la gestión de autorizaciones de los programas de posgrado propuestos por las EN y CAMCM ante la DGE SuM y la AEFCM.
- Dar seguimiento a la operación de los programas de posgrado que ofrecen las EN y el CAMCM.
- Dar seguimiento a las autorizaciones correspondientes a la planta docente y las diversas modificaciones a la misma.
- Dar seguimiento a las solicitudes emitidas por las EN y CAMCM respecto a la autorización de los programas de posgrado presentadas ante las instancias correspondientes.
- Dar seguimiento a la implementación de las réplicas de especialidad y los exámenes para la obtención de grado a fin de que se implementen con base en la normatividad vigente y cumplan como elemento para la mejora de los programas de posgrado.
- Atender y resolver las dudas, así como hacer las aclaraciones pertinentes a los participantes de los programas de posgrado, respecto a los procedimientos operativos en que lo necesiten.
- Realizar acompañamiento pedagógico a las EN y CAMCM en la implementación de los programas de posgrado autorizados en los diferentes espacios educativos (aula, curso propedéutico, examen para la obtención de grado, réplica, seminario permanente, coloquios y demás actividades implementadas)
- Acompañar el proceso de evaluación interna (autoevaluación de operación) de los programas de posgrado que solicitan reautorización en función de la vigencia de cada uno.
- Realizar la evaluación externa a los programas de posgrado que solicitan reautorización, respecto a la autoevaluación que realizan las EN y CAMCM, a fin de emitir informes o recomendaciones de mejora que complementen la autoevaluación de los programas de posgrado que realizan las EN y CAMCM.

Responsabilidades de las direcciones de las Escuelas Normales y CAMCM

- Validar la planeación anual de las actividades académicas del posgrado elaborada por las Áreas Responsables de Posgrado (ARP) del plantel con el Programa de Desarrollo Institucional, el Programa de Desarrollo Profesional de la DGENAM y el Plan Anual de Trabajo de su centro educativo de referencia.
- Proporcionar a las ARP los recursos humanos, materiales y de infraestructura necesarios para el desarrollo de los programas de especialidad, maestría y doctorado.
- Validar el diseño curricular del programa de posgrado elaborado por la EN o CAMCM y coadyuvar en su realización.
- Apegarse a los periodos y procedimientos establecidos para el diseño, autorización, operación, acreditación, seguimiento de egresados y evaluación de los programas de posgrado.





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- Proponer al titular de la DDP los programas de especialidad, maestría y doctorado con orientación profesional o de investigación dirigidos preferentemente a docentes de educación básica y normal.
- Realizar las gestiones pertinentes que permitan contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de los programas de posgrado autorizados que ofrece la institución.
- Contar con el número adecuado de aulas o espacios suficientes para la docencia para asegurar la realización ininterrumpida de todas las actividades de los programas de posgrado (CIEES, 2018, CONACYT, 2020).
- Solicitar a la DDP, autorización de cambio de docentes autorizados en plantilla para impartir los seminarios, módulos o líneas respectivas de los diferentes programas de posgrado impartidos por la EN y el CAMCM
- Nombrar al titular del área de posgrado de la EN o CAMCM respectivamente, así como a los responsables de los programas de especialidad, maestría y doctorado
- Gestionar la conformación de un sistema de información estadística de seguimiento de estudiantes, egresados y docentes de los programas de posgrado impartidos por la institución conforme lo establecido en la normatividad de la DGESu

Responsabilidades de la Subdirección Académica de cada EN y del CAMCM

- Analizar y evaluar la pertinencia y el desarrollo de los posgrados en operación, a fin de actualizar los planes de estudio en caso necesario, para asegurar el cambio oportuno de los contenidos o estrategias didácticas según se requiera o bien recomendar la no reautorización de los programas.
- Elaborar la planeación anual de las actividades académicas del posgrado, en coordinación con el ARP y presentarlo a la Dirección de la EN o CAMCM en su caso, y remitir a la DDP para su seguimiento.
- Implementar la estrategia de seguimiento y la evaluación de los programas de posgrado vigentes en operación con base en la norma.
- Integrar la planta de profesores de los programas de posgrado vigentes conforme al perfil y el área de conocimientos requeridos, que permita su participación individual y colegiada y en los criterios de elegibilidad establecidos.
- Implementar las acciones correspondientes para la gestión de la autorización de cambio de docentes de la plantilla inicial, para impartir los espacios curriculares respectivos de los diferentes programas de posgrado impartidos por la EN y el CAMCM
- Coadyuvar en las estrategias de seguimiento de egresados de los programas de especialidad, maestría y doctorado.
- Coadyuvar en la conformación de un sistema de información estadística de seguimiento de estudiantes, egresados y docentes de los programas de posgrado impartidos por la institución conforme lo establecido en la normatividad de la DGESuM.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- Favorecer la elaboración y ejecución de planes de mejora con base en los resultados de evaluación de los programas de posgrado de conformidad con lo señalado por la DGESuM.
- Coadyuvar en la generación de líneas y proyectos de investigación que orienten los programas de posgrado.
- Establecer vínculos con los Cuerpos Académicos para el desarrollo de nuevas propuestas de posgrado o el fortalecimiento de los programas vigentes.
- Proponer la solución de controversias que surjan al interior de la comunidad académica de los programas de posgrado.
- Impulsar el acceso universal al conocimiento a través de los repositorios de las tesis generadas por los estudiantes de los programas de posgrado
- Coadyuvar en la construcción y establecimiento de herramientas/instrumentos para conocer la opinión de los egresados con respecto a la formación académica recibida.
- Coordinar a través del área de posgrado de las EN y/o CAMCM la implementación de las réplicas de especialidad y examen para la obtención de grado con base en la normatividad vigente, asegurando el ejercicio académico que dé cuenta del logro del perfil de egreso de los estudiantes.

Responsabilidades de las Áreas Responsables de Posgrado (ARP) de las EN y del CAMCM

- Notificar y enviar copia a Posgrado de la autorización y publicación, en su caso, de las convocatorias y calendarios semestrales y/o cuatrimestrales de los posgrados en operación.
- Integrar el Plan de Trabajo de Posgrado de conformidad con la normatividad vigente
- Apegarse a los criterios establecidos por la DGESuM para el diseño y presentación de propuestas curriculares de especialidad, maestría y doctorado y, remitirlos a la DDP para su dictamen y, en su caso, la gestión de autorización conforme a los procedimientos operativos correspondientes (DGENAM-DDP-PO-010 y DGENAM-DDP-PO-011).
- Seleccionar y asignar tutores a los estudiantes de los programas de posgrado vigentes conforme lo establecen las normas operativas correspondientes.
- Analizar los expedientes del núcleo académico básico y complementario para realizar todas las acciones que permitan a la autoridad emitir la autorización correspondiente a las EN y al CAMCM.
- Promover acciones encaminadas a la habilitación y consolidación de la planta académica de posgrado.
- Gestionar ante el director de la Escuela Normal respectiva o CAMCM, los permisos o designaciones de la planta docente necesarios para cubrir los espacios curriculares de módulos, seminarios, talleres, tutoría, y las descargas académicas de los docentes que se requieren para el desarrollo de los programas de posgrado que ofrece su centro educativo.
- Apoyar en la difusión del programa educativo de posgrado entre los aspirantes dando a conocer los objetivos, perfil de formación, mapa curricular, requisitos de admisión, carga de trabajo y campo laboral



2022 **Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- Asegurar, coordinar, operar y supervisar el proceso de selección e ingreso de aspirantes, con base en los procedimientos, programación y normatividad que cada centro educativo estipule, de conformidad con los requerimientos académicos de los programas de posgrado y la regulación emitida por la DFI, así como el diseño, organización y realización del Curso Propedéutico, Pláticas de inducción y demás actividades inherentes al ingreso de los aspirantes, así como que el procedimiento de ingreso al programa educativo sea transparente y libre de sesgo (CIEES, 2018).
- Convocar y presidir las reuniones del Grupo Académico de Posgrado en su centro educativo conforme a la periodicidad que se determine.
- Coadyuvar en el desarrollo de programas de Tutoría para favorecer la permanencia de los estudiantes, de conformidad con los criterios establecidos por la SAC que se aplicarán en todas las EN y CAMCM, a fin de proponer acciones que conduzcan a mejorar su formación, especialmente de aquellos estudiantes en riesgo de reprobación.
- Formular acciones y procedimientos para el seguimiento de la trayectoria escolar de los estudiantes inscritos en los posgrados con la finalidad de llevar un registro y analizar la información desde su ingreso, permanencia y egreso; en particular, duración de los estudios, tasa de retención, índice de aprobación, índice de deserción e índice de rezago.
- Dar seguimiento al trabajo de tutorías que se realizan en los programas de posgrado, así como integrar una base de datos a fin de actualizar periódicamente la lista de tutores acreditados.
- Coordinar la organización, realización y supervisión de Coloquios y otras actividades académicas propias al posgrado e informar con anticipación fechas de realización a la DDP/SAC.
- Establecer procedimientos periódicos y sistematizados para garantizar el perfil de egreso declarado en el diseño curricular del programa de posgrado (CIEES, 2018).
- Identificar las causas de deserción escolar e implementar acciones para abatirlas (CIEES, 2018).
- Apegarse a los criterios normativos establecidos en el presente documento para la realización de los exámenes para la obtención de grado y réplicas de especialidad.
- Elaborar y presentar el informe anual de actividades, ante el director del plantel y la DDP; sobre el desarrollo de los programas de posgrado y las necesidades de recursos humanos y materiales para la operación del mismo.
- Atender las solicitudes de los estudiantes, relacionadas con cambios de sede, tutor o sínodo.
- Atender y resolver los conflictos académicos que pudieran surgir entre estudiantes, egresados y personal docente.
- Proponer la vinculación y cooperación académica con posgrados de otras instituciones de educación superior para generar intercambios, estancias académicas y proyectos académicos conjuntos.
- Evaluar internamente los programas de posgrado vigentes (autoevaluación de operación) conjuntamente con la DDP/SAC (evaluación externa de operación), mediante los criterios y normatividad vigente y disposiciones de la DGESuM en colaboración con la SAC, con una visión de mejora permanente





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- Elaborar el informe semestral de evaluación interna y Plan de Mejora por generación autorizada, conforme a los criterios de la DGESuM.
- Promover el desarrollo de evaluaciones externas a los programas de posgrado en operación a través de órganos reconocidos en el sistema de educación superior.
- Establecer estrategias para realizar el seguimiento de los egresados del posgrado, que deriven en proyectos de investigación que contribuyan a establecer orientaciones sobre las necesidades de superación profesional de los maestros y directivos de educación básica y normal a partir de los resultados de la evaluación externa de los egresados para el Plan de Mejora del programa de posgrado (CIEES, 2018).
- Emitir observaciones y propuestas dirigidas a mejorar el funcionamiento de los programas de posgrado.
- Elaborar el Plan de Mejora, como parte de la autoevaluación del programa operado, establecido en la Normatividad, para realizar el proceso de reautorización de nuevas generaciones de los diferentes programas de posgrado que ofrezca la Escuela Normal o el CAMCM.

5. DISPOSICIONES

5.1. De los programas académicos de posgrado

- 5.1.1. Deberán atender las necesidades de superación profesional de los maestros de educación básica y normal en la Ciudad de México y demás profesionales cuyo campo de formación esté ligado a la educación, con programas académicos de posgrado de calidad, de especialidad, maestría y doctorado.
- 5.1.2. Su diseño (enfoque) estará alineado a las LGAC y a los productos de los grupos de investigación de las EN y el CAMCM.
- 5.1.3. Las Escuelas Normales Públicas y el CAMCM podrán elaborar programas académicos con base en dos campos de orientación: Profesional, y de Investigación, en los niveles de maestría o de doctorado. Así mismo se atenderán conforme a las modalidades: escolarizada, no escolarizada y mixta, siempre que cumplan con lo especificado en la normatividad vigente.
- 5.1.4. Los programas académicos de posgrado podrán ofrecerse de manera:
 - 5.1.4.1. Institucional cuando una escuela se hace responsable de su diseño, operación, seguimiento y evaluación con recursos propios.
 - 5.1.4.2. Interinstitucional cuando dos o más escuelas se hacen responsables de su diseño, operación, seguimiento y evaluación con recursos compartidos.





- 5.1.4.3. Programas de posgrado con sedes cuando una institución que aspire a ampliar los estudios del programa de posgrado en otra sede o sedes, tendrá que contar con la autorización correspondiente.
- 5.1.5. En cualquier caso, deberán contar con las condiciones adecuadas para llevar a cabo las actividades académicas correspondientes y garantizar el desarrollo adecuado del programa.
- 5.1.6. El compromiso institucional se apega a la integridad y ética en el quehacer académico, equidad, no discriminación e inclusión de la dimensión de género, transparencia, eficiencia y honradez.

5.2. Características de los programas de posgrado:

5.2.1. De las especialidades

5.2.1.1 Los programas de especialidad tienen como propósito formar en el estudio o tratamiento de uno o varios temas específicos con un carácter eminentemente aplicativo. Se trata, además, de proponer soluciones a problemas concretos que se presenten en el espacio ocupacional específico a través de un proyecto de carácter profesional.

5.2.1.2 Actividades académicas

Las actividades académicas de especialización comprenderán los cursos, seminarios, talleres, y aquellas otras que proporcionen una sólida formación académica en los conocimientos generales, así como la elaboración del trabajo para la obtención de diploma según lo determine el plan de estudios.

5.2.1.3 Duración de los estudios

Duración de los estudios de especialidad, debe cubrir un mínimo de 180 horas y de 45 créditos conforme a la normatividad establecida en el Acuerdo 18/11/18 de la SEP.

5.2.1.4 Requisitos de permanencia y conclusión de estudios

5.2.1.4.1 El estudiante deberá aprobar cada uno de los espacios curriculares del programa para tener derecho a permanecer como alumno regular y concluir sus estudios.

5.2.1.4.2 Una vez concluidos los estudios, termina y presenta el documento para la obtención del diploma ante la instancia correspondiente.

5.2.1.1.3 Los programas de especialidad deberán considerar, como requisito para obtener el diploma correspondiente, la presentación de una réplica pública de los estudiantes en un término máximo de un año después de





concluido el plan de estudios correspondiente. (Procedimiento General para la Autorización Federal de Programas de Posgrado para la Profesionalización y Superación Docente, abril 2022)

5.2.2 De las maestrías

5.2.2.1 Estos programas tienen la finalidad de ampliar los conocimientos específicos, campo o disciplina según sea el caso, para habilitar al estudiante e iniciar trabajos de investigación o bien para la aplicación innovadora de alguna línea del conocimiento.

5.2.2.2 Se especifica en el diseño curricular la orientación del programa de maestría: Profesional o de Investigación

5.2.2.3 **Programas con Orientación Profesional:** identificación de líneas de trabajo profesional congruentes con los objetivos del Programa y con las áreas de conocimiento consideradas en el Plan de Estudios que constituyan espacios factibles de aproximación a la actividad profesional para los estudiantes de posgrado.

5.2.2.4 **Programas Orientados a la Investigación:** definición de líneas de investigación congruentes con los objetivos del Programa y con las áreas de conocimiento consideradas en el Plan de Estudios que constituyan espacios reales de aproximación a la actividad científica para los estudiantes de posgrado.

5.2.2.5 Actividades académicas

5.2.2.5.1 Las actividades académicas de maestría comprenderán los cursos, seminarios permanentes, talleres, y aquellos otros espacios curriculares y extracurricular que proporcionen una sólida formación académica a los estudiantes.

5.2.2.5.2 Los estudiantes deberán participar en encuentros académicos, foros, congresos conforme a las aportaciones del programa y el avance de las investigaciones como medio para divulgar el conocimiento mediante la publicación en diferentes medios.

5.2.2.6 Duración de los estudios

5.2.2.6.1 Los estudios de maestría podrán impartirse en periodos semestrales o trimestrales y deberán cubrir un mínimo de 300 horas y 80 créditos, después de la licenciatura. Conforme a lo establecido en el Acuerdo Secretarial 18/11/18

5.2.2.7 Requisitos de permanencia y conclusión de estudios





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- 5.2.2.7.1 Para permanecer inscrito en los estudios de maestría, el alumno deberá realizar satisfactoriamente, en los plazos señalados en los programas las actividades académicas del plan de estudios correspondiente, así como las que le sean asignadas por su tutor y/o asesor y contar con una evaluación favorable.
- 5.2.2.7.2 El estudiante deberá aprobar cada uno de los espacios curriculares del programa para tener derecho a permanecer como alumno regular y concluir sus estudios. M
- 5.2.2.7.3 Una vez concluidos los estudios, terminar y presentar la tesis para la obtención del grado ante la instancia correspondiente.
- 5.2.2.7.4 Los programas de maestría deberán considerar como requisito para la obtención del grado la presentación de examen profesional correspondiente en un plazo máximo de dos años después de concluir los créditos y los requisitos académicos correspondientes. (Procedimiento General para la Autorización Federal de Programas de Posgrado para la Profesionalización y Superación Docente, abril 2022) 4
- 5.2.2.7.5 Durante el primer año (primeros dos semestres) se tiene que presentar -sin posibilidad de prórroga- ante Control Escolar y la Oficina Responsable del Posgrado, la **Constancia** emitida por una institución reconocida, que acredite el nivel de dominio de **idioma Inglés** que se solicite en la convocatoria correspondiente (en el caso de maestría 450 puntos del TOEFL, y para programas de doctorado 500 puntos de TOEFL, B2 de British Council English o equivalente).

5.2.3 Del Doctorado

- 5.2.3.1 La formación doctoral impulsará la capacidad de crear nuevos conocimientos e innovaciones, mediante diferentes enfoques multidisciplinares y entornos de investigación y prácticas profesionales, para generar aportaciones originales en la solución a problemas de investigación o contribuciones asociadas al campo profesional u ocupacional.
- 5.2.3.2 Se deberá especificar en el diseño curricular la orientación del programa de doctorado: Profesional o de Investigación
- 5.2.3.3 **Programas con Orientación Profesional:** preparan a los estudiantes para la resolución de los problemas en algún campo profesional, así como en la generación de conocimientos aplicados. Z
 - 5.2.3.3.1 Los doctorados profesionales estarán dirigidos a mejorar el desempeño profesional mediante la incorporación de nuevos Q





elementos teóricos, metodológicos e instrumentales de la investigación educativa; a la solución de problemas propios del ejercicio profesional en el aula y en algunos otros ámbitos de la educación a través de contribuciones originales que amplíen las fronteras del conocimiento del campo profesional y de impacto en la práctica educativa. El programa con orientación profesional profundizará en las habilidades y competencias de un campo profesional para atender la demanda potencial del mercado laboral y de impacto inmediato al sector profesional.

5.2.3.4 **Programas Orientados a la Investigación:** proporcionan al estudiante una formación amplia y sólida con una alta capacidad analítica y creativa a través de investigaciones originales. Prepara al alumno para la generación de conocimientos y su aplicación innovadora. En estos estudios prevalecerá el trabajo de investigación sobre cualquier otra actividad, no obstante, también existirán espacios para la reflexión sobre los aspectos filosóficos, teóricos, conceptuales y metodológicos de la disciplina objeto de estudio.

5.2.3.4.1 La formación doctoral requiere la designación de un Comité Tutorial (incluido el director de tesis) que garantice la atención personalizada del estudiante en el seguimiento de su trayectoria escolar y durante el desarrollo de la tesis. Es deseable contar con la participación de un académico externo a la institución como miembro del Comité Tutorial.

5.2.3.4.2 El programa orientado a la investigación conducirá a la formación de investigadores críticos y creativos a través de investigaciones originales.

5.2.3.4.3 Será ineludible demostrar la capacidad para generar aportaciones originales en el campo de conocimiento del programa a través de un trabajo de tesis.

5.2.3.4.4 Una vez concluidos los estudios, terminar y presentar la tesis para la obtención del grado ante la instancia correspondiente.

5.2.3.5 **Actividades académicas**

5.2.3.5.1 Las actividades académicas de los alumnos de doctorado comprenderán los cursos, seminarios, talleres, y aquellas otras que proporcionen una sólida formación académica y de investigación sobre los conocimientos generales de la disciplina y en los específicos del campo de interés del





alumno, así como el trabajo que conduzca a la tesis de doctorado, según lo determine el plan de estudios.

5.2.3.5.2 Para permanecer inscrito en los estudios de doctorado será necesario que el estudiante apruebe los espacios curriculares y realice satisfactoriamente las actividades académicas del plan de estudios en los plazos señalados.

5.2.3.5.3 La tesis de doctorado con orientación a la investigación deberá ser un trabajo original de investigación y, la correspondiente a los doctorados profesionales, deberá ser una contribución asociada al campo profesional u ocupacional y estará asociada a un proyecto de investigación y/o innovación enfocado al usuario.

5.2.3.6 Duración de los estudios

5.2.3.6.1 Seis semestres con dedicación de tiempo completo a las actividades académicas según el requerimiento de cada programa, o bien conforme la modalidad que cada plan de estudios establezca y deberá cubrir un mínimo de 600 horas y 150 créditos. ACUERDO número 18/11/18.

5.2.3.6.2 El estudiante deberá aprobar cada uno de los espacios curriculares del programa para tener derecho a permanecer como alumno regular y concluir sus estudios.

5.2.3.6.3 Los programas de doctorado deberán considerar como requisito para la obtención del grado la presentación del examen correspondiente en un plazo máximo de tres años, toda vez que se hayan cubierto los créditos y requisitos académicos señalados en el plan de estudios. (Procedimiento General para la Autorización Federal de Programas de Posgrado para la Profesionalización y Superación Docente, abril 2022)

5.2.3.7 Desarrollo de tesis

5.2.3.7.1. La institución que opera el programa de posgrado se encargará de fomentar que los temas abordados en el trabajo de tesis se apeguen a principios éticos y objetivos durante su desarrollo.

5.2.3.7.2. Los proyectos de investigación deberán estar apegados al enfoque de cada programa de posgrado y congruentes con los problemas nacionales prioritarios.





- 5.2.3.7.3. La institución implementará mecanismos y recomendaciones para la detección de plagio en los trabajos de tesis.
- 5.2.3.7.4. El asesor o tutor de tesis provee la ayuda necesaria al estudiante desde etapas iniciales de la elaboración del proyecto, verifica su factibilidad apegado a los tiempos establecidos en el diseño curricular.
- 5.2.3.7.5. El núcleo académico supervisa periódicamente el desarrollo del trabajo de tesis de los estudiantes y los asesores para asegurar avances y la conclusión en tiempo y forma del proyecto.
- 5.2.3.7.6. Las etapas del desarrollo del proyecto de investigación, se establecen de acuerdo a los puntos de Coloquios (5.7).

5.3 De la planta Docente

- 5.3.1 El personal docente que atienda el programa de posgrado tendrá que contar con el perfil deseable preferentemente, reunir requisitos mínimos como el ostentar el grado de estudios, cuando menos o igual al que atiende y; contar con amplia experiencia docente.
- 5.3.2 La integración del núcleo académico básico será por profesores de tiempo completo y tiempo parcial, con una formación académica y experiencia demostrable en investigación o en el trabajo profesional, evidenciada a través de una trayectoria relevante y una producción académica o profesional en alguna de las áreas del conocimiento asociadas al programa.
- 5.3.2 El número de docentes debe ser suficiente para cubrir el total de los módulos o líneas correspondientes a la Malla Curricular del programa.
- 5.3.4 Con fundamento en lo especificado en el marco normativo vigente emitido por DGESuM, los programas de posgrado tendrán una composición de su planta docente tal como se menciona a continuación preferentemente, y considerando las características de cada una de las EN y el CAMCM (para aquellos requisitos no cubiertos, la DDP determinará la procedencia previa consulta de la instancia diseñadora):

5.3.5 Programas con orientación profesional:

- 5.3.5.1 Contar con un núcleo académico básico de docentes de tiempo completo:

Especialidad = 6





Maestría = 9

Doctorado= 12

5.3.5.2. Tener mínimo 3 docentes de tiempo completo por cada una de las líneas de trabajo asociadas al programa.

5.3.5.3. En el caso de los programas de maestría, se considera conveniente que el 20% de docentes de tiempo completo tenga el grado de doctor.

5.3.5.4. El 50% de la planta docente debe haber obtenido su grado más alto en una institución distinta a la que ofrece el programa.

5.3.5.5. Contar con una proporción significativa de docentes de tiempo completo que hayan realizado estancias temporales en instituciones, en el ámbito profesional vinculado al programa.

5.3.5.6. Contar con una formación y experiencia congruentes con el área del conocimiento del programa o con la disciplina que imparten, y tener en su haber un ejercicio profesional destacado en el campo académico profesional.

5.3.5.7. Se recomienda que la proporción docente-alumno en los distintos niveles de los programas sea:

5.3.5.8. Especialidad: 15-20 estudiantes como máximo por docente de tiempo completo.

5.3.5.9. Maestría: 5-10 estudiantes como máximo por docente de tiempo completo.

5.3.5.10. Doctorado: No exceder en seis estudiantes atendidos en forma simultánea. Una parte de la tarea de dirección de tesis podrá recaer en expertos que participan en el programa como profesores de tiempo parcial.

5.3.6 Programas con orientación a la investigación:

5.3.6.1 Contar con un núcleo académico básico de docentes de tiempo completo:

Maestría: 9

Doctorado: 12

5.3.6.2. Tener cuando menos 3 docentes de tiempo completo por cada una de las líneas de investigación asociadas al programa.





- 5.3.6.3. En los programas de Maestría, el 50% de los docentes deben ostentar el grado de doctor.
- 5.3.6.4. En los programas de Doctorado, el 100% de los profesores deben ostentar con el grado de doctor.
- 5.3.6.5. Al menos la mitad de la plantilla docente deberá haber obtenido su grado más alto o laborado en una institución distinta a la que ofrece el programa. M
- 5.3.6.6. Contar con una proporción significativa de docentes investigadores que hayan realizado estancias posdoctorales y sabáticas en centros de investigación.
- 5.3.6.7. Preferentemente los docentes tendrán una formación académica y experiencia demostrable en investigación, evidenciada a través de una trayectoria relevante y una reconocida producción académica en alguna de las áreas del conocimiento asociadas al programa. F
- 5.3.6.8. La proporción docente-alumno en los distintos niveles puede ser:
Maestría: 4–6 estudiantes como máximo por docente de tiempo completo
Doctorado: 2–4 estudiantes como máximo por docente de tiempo completo

5.3.7 De los asesores externos

- 5.3.7.1. El o la titular de la EN o CAMCM que imparte el programa de posgrado deberá realizar las siguientes actividades cuando requiera autorizar un asesor externo, previa autorización de la Dirección del Plantel al que pertenece.
 - A). Recibir la solicitud del estudiante respecto a la autorización de un asesor externo para su valoración.
 - B). Con base en los criterios del numeral 5.3.7.2 y 5.3.7.3 la EN o el CAMCM podrá autorizar la asignación de un asesor externo.
 - C). A la solicitud de autorización de un asesor externo, la EN o el CAMCM deberá gestionar la autorización para la participación del asesor externo con el director o directora del centro de trabajo de dicho docente. Z



Handwritten mark



- D). Una vez conformado el expediente de asesor externo la EN o el CAMCM deberá notificar y solicitar el Visto Bueno de la DGENAM a través de su área de posgrado para proceder a la designación.
- E). Concluido el trámite de autorización la EN o el CAMCM deberán notificar la designación a la DGENAM en sus áreas de Dirección de Desarrollo Profesional y Dirección de Formación Inicial.
- F). Por ningún motivo las EN y el CAMCM podrán autorizar actividades de asesoría hasta no cumplir con los requisitos establecidos en los numerales anteriores.
- G). Para el caso de los programas de Doctorado es deseable contar con la participación de un académico externo a la institución como miembro del comité tutorial.

5.3.7.2 El estudiante puede solicitar el apoyo de un asesor externo al plantel donde cursa el programa sólo en los siguientes casos:

- a). Por no haber el número suficiente de asesores en el plantel para atender la demanda del solicitante.
- b). Porque el documento para la obtención del grado requiera de un especialista, que el plantel sede no tenga entre su planta docente.

5.3.7.3 El asesor externo deberá cumplir las siguientes condiciones para ser autorizada su participación.

- I. Ser solicitado por el alumno en escrito debidamente fundado y motivado, para que previa su valoración sea autorizado, por el área de posgrado de la EN y CAMCM y validado por el área de posgrado de la DGENAM. (La escuela de origen debe contar con el consentimiento del titular de la EN de procedencia del docente seleccionado para ser asesor externo)
- II. Ostentar el grado superior (para especialidad y maestría) del programa que desea asesorar.
- III. Poseer el perfil académico afín al tipo de programa de posgrado o, en su caso, un perfil específico relacionado y necesario para la intención del documento recepcional del estudiante que lo solicita.
- IV. No tener parentesco directo o indirecto ni con el estudiante, sinodales del mismo o autoridades del plantel sede.



- V. Presentar documento oficial que acredite estar laborando como docente en alguna institución de educación superior (preferentemente escuela normal)
- VI. Acreditar que cuenta con la experiencia en la graduación de alumnos.
- VII. Acreditar ser un académico activo, con una Línea de Investigación establecida o perteneciente a un Cuerpo Académico.
- VIII. Contar con un ejercicio profesional destacado y comprobable según la orientación y nivel del programa y tener una productividad relevante en el área del conocimiento del posgrado (CONACYT, 2020).

5.4 De la Autorización de los Programas de Posgrado

5.4.1 Dictaminación Interna

- 5.4.1.1. Las Escuelas Normales o el CAMCM en el ámbito de su competencia, diseñarán los programas de posgrado que consideren necesarios con base en los productos de los cuerpos de investigación y las LGAC para atender las necesidades del servicio educativo, apegándose al marco normativo emitido por la DGESuM para dicho fin.
- 5.4.1.2. Una vez realizado el proyecto de posgrado y avalado por la Dirección del Plantel, deberá ser remitido por el Área Responsable del posgrado de la EN o CAMCM para su dictaminación interna a la DDP, el cual deberá cubrir los requisitos especificados en la Guía para la evaluación de programas educativos de educación superior (DGESuM), incorporando al programa el diseño del Curso Propedéutico y la calendarización del Seminario Permanente.
- 5.4.1.3. La SAC/Posgrado realizará el dictamen correspondiente, la verificación o actualización de la misma, de inmuebles e instalaciones y emitirá las observaciones al proyecto de programa de posgrado, Curso Propedéutico y la calendarización del Seminario Permanente, en un plazo no mayor a 30 días a fin de que el equipo diseñador realice las adecuaciones requeridas.
- 5.4.1.4. En un plazo no mayor a 30 días contados a la fecha de la recepción del dictamen, las instancia diseñadora EN o CAMCM, realizará las adecuaciones correspondientes al diseño y remitirá el documento en formato digital para un segundo dictamen interno.



5.4.2. Dictaminación Externa

- 5.4.2.1. La DDP gestionará la Dictaminación externa de las propuestas de Programas de Posgrado presentadas por las Escuelas Normales Públicas de la Ciudad de México y el CAMCM, con otras IES afines a la línea formativa que permitan validar la consistencia interna del documento.
- 5.4.2.2. Una vez recibida la dictaminación externa la DDP remitirá las observaciones emitidas por las IES a fin de que las escuelas normales o CAMCM atiendan las recomendaciones realizadas.

5.4.3 Gestión de autorizaciones de programas y generaciones

- 5.4.3.1. Las Escuelas Normales Públicas de la Ciudad de México y/o CAMCM remitirán a la DDP el programa con las modificaciones realizadas (internas y externas) para su valoración final y de ser el caso, se realice la gestión correspondiente, por la DGENAM, para autorización Federal y Estatal.
- 5.4.3.2. La DGENAM/DDP/SAC/Posgrado realiza las gestiones ante las autoridades correspondientes para la autorización del programa y de un número de generaciones que lo pueden cursar.

5.4.4. Curso Propedéutico

- 5.4.4.1. El curso propedéutico **es un mecanismo de selección dentro del proceso de ingreso**, por lo que deberá incorporarse tanto a los diseños curriculares nuevos como a los programas de posgrado que se encuentran en periodo de reautorización; por lo que deberá aparecer especificado en las convocatorias para ingreso.
- 5.4.4.2. Las ARP enfocarán preferentemente los diseños del curso propedéutico a métodos de investigación, herramientas para la investigación, uso de recursos digitales para la investigación entre otros que la escuela considera para fortalecer las habilidades de los aspirantes.
- 5.4.4.3. Durante el desarrollo del curso propedéutico la escuela garantizará la incorporación de textos en una segunda lengua, preferentemente inglés que permita evaluar el nivel del alumno en el manejo del idioma y su interpretación de información.
- 5.4.4.4. El curso propedéutico no podrá ser menor a 40 horas en ninguno de los programas de posgrado.



M

F

Z

CP



- 5.4.4.5. Las ARP darán las facilidades para el seguimiento de la actividad por parte de la SAC/OP, actividad que formará parte de las observaciones de mejora de la implementación de los programas de posgrado que se ofrecen en las Escuelas Normales Públicas y el CAMCM.
- 5.4.4.6. Durante el desarrollo del curso propedéutico la SAC/Posgrado, aplicará instrumentos de satisfacción a fin de obtener información de la percepción del servicio que ofrece la escuela, como un medio para la mejora permanente. Para el caso de contingencia, ingresará a la sesión inicial y final previo envío de la liga de conexión, por parte de la ARP del plantel que será sede, para el mismo fin.

5.5. Seminario Permanente

- 5.5.1. Es un grupo colegiado donde participan los miembros del núcleo académico del programa; su objetivo es el análisis y mejora del posgrado. Por ello, su actividad es independiente a cualquier cuerpo académico u organización académica formal.
- 5.5.2. La conducción estará a cargo de un académico y se turnará en cada sesión a un miembro diferente de éste.
- 5.5.3. Es indispensable y obligatorio presentar un cronograma de trabajo a SAC/Posgrado, así como los ajustes al mismo.
- 5.5.4. Al seminario **deben integrarse dos o tres estudiantes por semestre** (que **no** deberán repetirse en cada sesión), así como el coordinador del posgrado e invitados eventuales.
- 5.5.5. Los estudiantes *no deben de ser considerados como representantes de los alumnos*, asimismo, en cada semestre se rotarán por otros estudiantes de la misma generación.
- 5.5.6. El seminario se ejecutará durante toda la operación del posgrado y la producción de este proceso tendrá que ser considerada en la evaluación del plan de estudios y como parámetro de renovación de la autorización del posgrado.
- 5.5.7. SAC/Posgrado hará el seguimiento total o parcial (de acuerdo a las circunstancias y necesidades) del seminario permanente, para emitir observaciones regulares conforme a las señalizaciones que la DGESuM hace para el funcionamiento del Seminario





5.6. Del acompañamiento pedagógico

- 5.6.1. Observación a los espacios formativos de los Programas de Posgrado
- 5.6.2. Es obligación de las ARP dar acompañamiento pedagógico en los diferentes espacios educativos a fin de detectar áreas de mejora en la operación de los diferentes programas de posgrado ofertados.
- 5.6.3. El acompañamiento pedagógico será un mecanismo para recuperar información relevante del proceso formativo que se realiza al interior de las aulas de posgrado, mediante mecanismos o instrumentos de medición del transcurso académico de las sesiones y, ésta última tendrá que realizarse por las ARP de la Escuela Normal, CAMCM y, de la DDP a través de la SAC/OP que hará el análisis de la información enviada en tiempo y forma, previa notificación a los actores involucrados.
- 5.6.4. La información recuperada de la observación a los espacios educativos formará parte de los insumos para la determinación temática del Seminario permanente por lo que deberá verse reflejado en la planeación.
- 5.6.5. La SAC y las ARP emitirán los informes correspondientes al proceso de acompañamiento pedagógico con recomendaciones de mejora para las Escuelas Normales y el CAMCM.
- 5.6.6. Los informes deberán formar parte de los elementos de mejora y evaluación de los programas de posgrado para la reautorización de futuras generaciones o, en su caso, la reestructuración del diseño curricular.

5.7. Coloquios y otros eventos académicos

- 5.7.1. Los coloquios deberán realizarse al término de cada periodo académico (trimestre, cuatrimestre, semestre) en que se desarrolla el programa.
- 5.7.2. Serán programados desde la construcción del calendario académico de las actividades escolares del programa de posgrado. Deberá notificarse a SAC/Posgrado para la realización del seguimiento correspondiente y para el conocimiento de los participantes del mismo.
- 5.7.3. Los coloquios deberán evidenciar el avance académico de la construcción del documento para la obtención del grado por los



estudiantes del programa, a partir de alguno de los siguientes elementos y para cada etapa:

- 1.- Primer Coloquio: Presentación del proyecto (planteamiento de la problemática, orientación del proyecto, esbozo del marco teórico); semblanza del objeto a investigar; plan de acción de la intervención docente.
 - 2.- Segundo Coloquio: Para el caso de los programas de Especialidad se presenta la Conformación del producto final (documento para la obtención del grado). Para Maestría y Doctorado, estructura del proyecto (plan de trabajo, introducción, propósito, bibliografía base); Metodología (supuesto, hipótesis o problema, estado del arte, variables de la investigación); Diseño de instrumentos de recopilación, indagación o verificación.
 - 3.- Tercer Coloquio (Final): Presentación, sistematización de resultados y análisis de hallazgos.
 - 4.- Para el caso de los programas de Doctorado deben implementarse cuatro coloquios, en donde se realiza la presentación de los avances de las investigaciones del trabajo para la obtención del grado.
- 5.7.4. Para especialidad, aplican el 1 y el 2; para Maestría, 1, 2 y 3 para Doctorado, 1, 2, 3 y 4.

5.8. Gestión de reautorización de programas, modificaciones o nueva propuesta y autorización de nuevas generaciones

- 5.8.1 Para la reautorización de programas de posgrado la ARP elabora la evaluación del programa operado (autoevaluación de operación) y el Plan de Mejora, con visto bueno de la Subdirección Académica y la validación de la dirección del Plantel.
- 5.8.2. La EN o CAMCM, con el aval de la Dirección del Plantel, envía a través del ARP vía electrónica, la autoevaluación del programa operado, Plan de Mejora y solicitud de autorización de nuevas generaciones a DDP/SAC/Posgrado para la revisión conforme parámetros CONACyT y en caso de que no necesite ajustes, realizar la gestión ante las autoridades correspondientes.

5.8.3 Auto evaluación de la operación y Plan de mejora del programa

- 5.8.3.1. La autoevaluación se elabora concluida la operación de al menos una generación, destacando las fortalezas y debilidades identificadas a partir de los criterios de calidad que señalan el CONACyT y los CIEES en sus categorías de evaluación relativas a los procesos de operación de posgrado (diseño





curricular, ingreso, desarrollo y egreso). Se consideran cinco ejes centrales: los aspectos formativos, la gestión de los procesos de investigación, la vinculación con la sociedad, la articulación del contexto-estructura-procesos-resultados, la prioridad para transferir el conocimiento y contribuir a dar respuesta a las necesidades sociales de manera dinámica.

- 5.8.3.2. La DDP/SAC/Posgrado/EN revisa la autoevaluación de la operación del programa y el Plan de Mejora en un lapso no mayor a veinte días hábiles y en su caso hace sugerencias y observaciones que envía por correo electrónico a la ARP de las EN o CAMCM
- 5.8.3.3. La ARP envía correcciones o ajustes a SAC en documento impreso y electrónico, en un lapso no mayor a veinte días hábiles.
- 5.8.3.4. El Comité Interinstitucional de Evaluación establecerá los mecanismos de evaluación necesarios, para emitir las observaciones y recomendaciones de mejora del programa previo el último paso de reautorización.
- 5.8.3.5. La ARP envía correcciones o ajustes sugeridos por el comité evaluador a SAC en documento impreso y electrónico, en un lapso no mayor a veinte días hábiles.
- 5.8.3.6. La SAC/DDP/DG envía la autoevaluación de la EN o CAMCM de la operación del programa a la DGESuM para la validación de reautorización del programa.
- 5.8.3.7. La SAC/DDP/DG envía oficio solicitando reautorización o autorización de la nueva propuesta con ajustes del programa a la DGESuM.
- 5.8.3.8. La DGESuM envía oficio de reautorización de programa de posgrado o de la nueva propuesta con ajustes al programa a DG/DDP.
- 5.8.3.9. La DG/DDP/SAC/Posgrado gestiona la autorización de nuevas generaciones para el programa de posgrado en la sede solicitante ante la autoridad correspondiente

5.9. RÉPLICAS Y EXÁMENES DE OBTENCIÓN DE GRADO

5.9.1. Del personal académico

Ver (5.3 De la planta Docente)

5.9.2. Cuerpo Tutorial:





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- 5.9.2.1. Ser docente adscrito a la Institución sede o cualquiera de las EN pertenecientes a la DGENAM.
- 5.9.2.2. Formar parte de la plantilla académica que imparte el posgrado. Para el caso de pertenecer a otro plantel, tener el grado inmediato superior (especialidad y maestría) o doctorado.
- 5.9.2.3. Disponer de tiempo de atención al tutorado en el acompañamiento académico de su formación y la elaboración del documento recepcional.

5.9.3. Síndodos.

- 5.9.3.1. Serán determinados por el ARP del plantel. Los miembros del jurado deberán reunir los siguientes requisitos:
- 5.9.3.2. Ser profesor de la escuela en que se efectúe el examen para obtención de grado.
- 5.9.3.3. Contar con una experiencia docente mínima de tres años.
- 5.9.3.4. Poseer cédula profesional de al menos el nivel del posgrado en que participará, debidamente registrado en la Dirección General de Profesiones.
- 5.9.3.5. Tener conocimientos del tema presentado.
- 5.9.3.6. El cuerpo sinodal estará conformado para especialidad y maestría por 4 lectores y para doctorado por 7 lectores, quienes otorgarán el voto aprobatorio al documento para la obtención del grado para que sea presentado en réplica pública o examen de grado, según el caso, y que fungirán en el sínodo como:

Presidente: Deberá ser el académico con mayor grado o antigüedad en la institución. Dirige el acto protocolario y encabeza el dictamen.

Secretario: Da lectura al acta de examen y verifica que la documentación sea signada tanto por el sustentante como por todo el sínodo.

Vocal: Participa activamente del examen y del dictamen final.

Vocal 2 y 3: Sólo para doctorado.

Suplente: Quien por corrimiento, completará el jurado ante la ausencia de alguno de los sinodales asignados. En caso de faltar dos elementos del sínodo, el examen deberá suspenderse y reprogramarse a la brevedad posible. Para el doctorado se contará con 2 suplentes, en caso de faltar 3 elementos del





- sínodo, el examen deberá suspenderse y reprogramarse a la brevedad posible.
- 5.9.3.7. Seguimiento de la presentación del examen para obtener el grado. Será realizado por el personal docente de SAC/Posgrado de la DGENAM, mediante el acompañamiento académico al proceso de titulación y la evaluación del proceso de presentación del examen.
 - 5.9.3.8. Se presentará con el RP del plantel para el acompañamiento académico del proceso de titulación.
 - 5.9.3.9. Realizará la observación del proceso y, en caso necesario, sugerencias para la mejora o subsanar inconsistencias normativas que puedan alterar el proceso o ser causa de faltas administrativas.
 - 5.9.3.10. Realizará observaciones, si son necesarias, del documento para la obtención del grado, como sugerencias para la mejora del mismo o subsanar deficiencias estructurales en cuanto al formato del documento.
 - 5.9.3.11. Se presentará con los miembros del sínodo minutos antes de comenzar el examen para que sea nombrado durante la instalación del sínodo, como observador por parte de la DGENAM del proceso de presentación del examen.
 - 5.9.3.12. Realizará el informe de evaluación, consignando incidencias, omisiones, en caso de haberlas, reportándose a la brevedad posible al RP del plantel para que se tomen en consideración.

5.10. Del Documento para la obtención del grado:

- 5.10.1. Los trabajos escritos de investigación o intervención, elaborados por los estudiantes del posgrado, que como documento para la obtención del grado presenten, tendrán que considerar lo que la DGENAM señala para cada nivel:

Especialidad: tiene como propósito formar en el estudio o tratamiento de un problema específico con un carácter eminentemente aplicativo. Será necesario demostrar la capacidad de proponer soluciones a problemas concretos a través de un proyecto terminal de carácter profesional;





este nivel educativo sólo se considerará entre los Programas de Posgrado con Orientación Profesional.

Maestría: estudios enfocados a ampliar los conocimientos en una especialidad, campo o disciplina y, según el caso, a habilitar al estudiante para iniciar trabajos de investigación o bien para la aplicación innovadora del conocimiento.

Doctorado: prepara al alumno para la generación de conocimientos y su aplicación innovadora. En estos estudios prevalecerá el trabajo de investigación sobre cualquier otra actividad, no obstante, también existirán espacios para la reflexión sobre los aspectos filosóficos, teóricos, conceptuales y metodológicos de la disciplina objeto de estudio (DGESuM, noviembre 2019)

5.10.2. Una vez que el estudiante elabora la versión final de su documento, el área responsable del posgrado de la EN o CAMCM, enviará un ejemplar engargolado a la Dirección de Desarrollo Profesional de la DGENAM, a fin de que ésta lo analice y pueda emitir recomendaciones o sugerencias con la intención de cubrir los requerimientos normativos y académicos para la elaboración de dichos documentos. Se devuelve el documento a la EN o CAMCM para proseguir el proceso de firmas y que el trabajo pueda ser empastado por el estudiante.

5.10.3. En caso de que el documento engargolado no cumpla con los requerimientos académicos y estructurales, la Subdirección de Actualización y Capacitación, en su Oficina de Posgrado (SAC-Posgrado) -quienes realizan el análisis académico- emitirá un documento con las observaciones o ajustes sugeridos para que puedan ser consideradas por el tutor o cuerpo tutorial y el estudiante.

5.10.4. El análisis de los documentos para la obtención del grado, se realizará por docentes de perfiles afines a la temática del documento y mediante la aplicación de la cédula abierta que para dicho fin tiene o construye la SAC-Posgrado. La cédula se remitirá a la EN o CAMCM en copia impresa y electrónica, para que pueda ser atendida, siempre a consideración del estudiante y su tutor.

5.11 De los exámenes para la obtención del grado.



5.11.1. Los exámenes deberán celebrarse dentro de los recintos destinados para actos solemnes, salvo casos excepcionales. El día señalado para la celebración del examen, 10 minutos antes de la hora fijada para este efecto, deberán estar presentes los sinodales designados para el caso, con el propósito de recabar y leer el expediente del candidato a la obtención del grado académico correspondiente.

Especialidad: Los programas de especialidad deberán considerar, como requisito para obtener el diploma correspondiente, la presentación de una réplica pública de los estudiantes en un término máximo de un año después de concluido el plan de estudios correspondiente (Procedimiento General para la Autorización Federal de Programas de Posgrado para la Profesionalización y Superación Docente, abril 2022)

5.11.1.1. El sínodo de la réplica será designado por el Área Responsable de Posgrado de la Escuela Normal o CAMCM, y estará constituido por tres sinodales y un suplente. Las presentaciones de réplica pública serán individuales, no se permitirá presentarlas por equipo o grupos completos.

5.11.1.2. El sínodo de la réplica, por mayoría de votos, tendrán la facultad de suspender la presentación de la misma cuando exista plagio o la calidad del trabajo no reúna los requerimientos conceptuales, metodológicos, de originalidad y de formato (ortográficos, redacción, citas, etc.). En este caso, el alumno tendrá oportunidad de presentar por única vez la réplica en un periodo de tres meses.

5.11.1.3. Al finalizar la réplica los tres sinodales darán un fallo: **aprobado o no aprobado**. Para tener derecho al diploma correspondiente se deberá contar con al menos dos fallos acreditados.

Maestría: Los programas de maestría deberán considerar como requisito para la obtención del grado la presentación de examen oral en un plazo máximo de dos años después de concluir los créditos y los requisitos académicos correspondientes. (Procedimiento General para la Autorización Federal de Programas de Posgrado para la Profesionalización y Superación Docente, abril 2022)

5.11.1.4. El jurado de los exámenes de maestría será nombrado por la Comisión de Obtención de Grado; estarán integrados por tres sinodales y un suplente. Todos los sinodales deberán tener al menos el grado de maestría.



5.11.1.5. Al finalizar el examen para la obtención del grado, los sinodales darán un fallo inapelable (aprobado o no aprobado). A juicio del jurado, el examen de grado de maestría será aprobado a partir de la trayectoria académica del sustentante, de la calidad de la tesis (resultados originales de generación y/o aplicación del conocimiento) y de la disertación presentada durante el examen:

- I. **Por unanimidad con mención honorífica**
- II. **Por unanimidad**
- III. **Por mayoría**

5.11.1.6. Para el otorgamiento de mención honorífica se requiere **un promedio mínimo de 9.5**.

5.11.1.7. Con la finalidad de que el proceso sea transparente, el sustentante podrá solicitar la revisión del voto o votos no favorables de su examen profesional siguiendo el procedimiento especificado a continuación:

- a) El alumno solicitará a la DDP la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado. Para ello deberá solicitar por escrito o correo electrónico, la revisión de su examen, argumentando las razones que sustentan su solicitud.
- b) La DDP, juntamente con la SAC y la Subdirección Académica del Plantel evaluará el caso y notificará la resolución al alumno en un lapso no mayor a diez días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

Doctorado: Los programas de doctorado deberán considerar como requisito para la obtención del grado la presentación del examen oral en un plazo máximo de tres años, toda vez que se hayan cubierto los créditos y requisitos académicos señalados en el plan de estudios. (Procedimiento General para la Autorización Federal de Programas de Posgrado para la Profesionalización y Superación Docente, abril 2022)

En el caso de los doctorados, se recomienda que se conforme un comité tutorial, integrado por un tutor y al menos dos cotutores. Asimismo, es muy importante considerar **un examen de pregrado (predoctoral)**, con el comité tutorial en pleno.

5.11.1.8. El jurado de los exámenes de doctorado será nombrado por la Comisión de Obtención de Grado y se





integrará por cinco sinodales con grado de doctor y dos suplentes; de este jurado, dos sinodales podrán pertenecer a instituciones de educación superior externas al subsistema de educación normal; mediante previa notificación a la DDP, siempre y cuando cuenten con formación afín al programa educativo.

5.11.1.9. Al finalizar el examen para la obtención del grado los sinodales darán un fallo (aprobado o no aprobado). A juicio del jurado, este examen será aprobado a partir de la trayectoria académica del sustentante, de la calidad de la tesis (resultados originales de generación y/o aplicación del conocimiento) y de la disertación presentada durante el examen:

- I. **Por unanimidad con mención honorífica**
- II. **Por unanimidad**
- III. **Por mayoría**

5.11.1.10. Para el otorgamiento de mención honorífica se requiere **un promedio mínimo de 9.5.**

5.11.1.11. Con la finalidad de que el proceso sea transparente, el sustentante podrá solicitar la revisión del voto o votos no favorables de su examen para obtención de grado, siguiendo el procedimiento especificado a continuación:

- a) El alumno solicitará a la DDP la revisión del voto o votos no favorables, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de que le fue comunicado. Para ello deberá solicitar por escrito o correo electrónico, la revisión de su examen, argumentando las razones que sustentan su solicitud.
- b) La DDP, juntamente con la SAC y la Subdirección Académica del Plantel evaluará el caso y notificará la resolución al alumno en un lapso no mayor a diez días hábiles, a través de un dictamen justificado, el cual será inapelable.

5.12. De la evaluación de los programas de posgrado

5.12.1. La DGENAM constituye un Comité de Evaluación interinstitucional, con representantes de todas las EN, CAMCM y de SAC/Posgrado, quienes aplicarán el Modelo de Evaluación basado en el Modelo CONACyT y complemento de elementos CIEES. Mismo que será base para la evaluación que realice cada sede al programa de posgrado operado por ella.



- 5.12.2. Evaluación Institucional de resultados para la mejora del posgrado (ingreso, implementación y seguimiento de egresado)
- 5.12.3. La DDP a través de la SAC/OP implementará acciones orientadas a recabar información de las diferentes actividades que se desarrollan en los programas de los posgrados impartidos en las Escuelas Normales de la Ciudad de México y CAMCM a fin de recuperar datos relevantes para la mejora de la operación. La información será presentada mediante el Reporte Institucional de resultados para la mejora de los programas de posgrado.
- 5.12.4. Las Escuelas Normales Públicas de la Ciudad de México y CAMCM podrán coadyuvar con la evaluación Institucional, mediante actividades de evaluación y acompañamiento a los Programas de Posgrado que se impartan.
- 5.12.5. La evaluación institucional de resultados para la mejora de los programas de posgrado, contempla el seguimiento y acompañamiento de los académicos de SAC/Posgrado a: Plática informativa del programa, Curso Propedéutico, Implementación del Programa de Posgrado (aula, espacios educativos comunes, entre otros), Coloquios, Seminario Permanente, Proceso de obtención de grado entre otros.

6. De los estudiantes

6.1 Convocatoria

La DGENAM, escuelas normales y CAMCM difundirán la convocatoria correspondiente a cada programa de posgrado para la selección de los alumnos de posgrado previa revisión y acuerdos sobre el contenido de la misma con SAC/Posgrado.

Las convocatorias se difundirán a través de la Página Web de la DGENAM y de la AEFM.

La lista de aspirantes seleccionados se publicará mediante un comunicado interno, el cual será colocado en el área de posgrado y de control escolar de la escuela normal o CAMCM.

La recepción de documentos se hará en las fechas que establezca la convocatoria.

La SAC/posgrado hará el seguimiento de la selección de aspirantes conforme al proceso establecido para cada programa de posgrado.

Los resultados del proceso de selección estarán sujetos a procesos de equidad, transparencia e imparcialidad y serán inapelables.

6.1.2 Requisitos de ingreso





Para el ingreso a un programa de posgrado, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales, más los particulares que señala la convocatoria correspondiente:

- Título profesional o, en su caso, constancia expedida por la institución de egreso, en el sentido de que dicho documento está en trámite.
- Certificado de terminación de estudios.
- Carta de exposición de motivos para ingresar al programa de posgrado seleccionado.
- Sujetarse al procedimiento de selección establecido en las normas operativas del programa.
- Comprensión de un idioma extranjero: en el caso de maestría no se debe de omitir el requisito obligatorio de la acreditación del idioma inglés con 450 puntos del TOEFL, y para programas de doctorado se requiere acreditar como requisito de graduación 500 puntos de TOEFL, B2 de British Council English o equivalente (DGESuM 2022)
- Cubrir las cuotas correspondientes; y
- Demás requisitos que cada programa de posgrado establezca en la convocatoria.

6.1.3 Requisitos de admisión

Para ser admitido en cualquier programa de posgrado, el aspirante deberá someterse a un proceso de selección que comprende una evaluación de lo siguiente (que se ajusta a los requerimientos específicos de cada convocatoria):

- Entrevista personal
- Ensayo
- Dos cartas de recomendación académica de maestros o investigadores que conozcan al solicitante (maestría y doctorado)
- Carta de exposición de motivos
- Currículum vitae
- Otros instrumentos de evaluación especificados en cada programa de posgrado.

6.1.4 Inscripción y admisión de alumnos aceptados

Para el proceso de inscripción y admisión de alumnos aceptados en los programas de especialización, maestría o doctorado deberá sujetarse a los requisitos y criterios de selección establecidos en la convocatoria, a la matrícula autorizada a la escuela y a las normas establecidas en el presente documento.

6.2. Derechos y obligaciones de los estudiantes



6.2.1 Derechos:

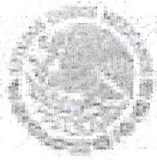
- Recibir información suficiente sobre las características del proceso formativo del programa de posgrado al que han ingresado.
- Contar con un asesor o tutor académico nombrado por la Subdirección Académica a través del ARP del centro educativo desde el inicio del programa.
- Poner a consideración de la Subdirección Académica a través del ARP del centro educativo respectivo por escrito y antes de terminar el último día de clases cualquier tipo de irregularidad en los cursos, ya sea por incumplimiento del maestro o por cualquier otra causa justificada.
- Recibir, al inicio de cada espacio curricular los criterios de evaluación que se utilizarán para la acreditación de cada espacio.
- Apelar por escrito ante el Director del plantel **las disposiciones, resoluciones, acuerdos** tomadas por la Subdirección Académica a través del ARP del centro educativo respectivo relacionadas con sus actividades académicas.
- Solicitar al titular del área de posgrado del centro educativo respectivo su cambio de tutor, por escrito indicando los motivos de su solicitud.
- Solicitar por escrito ante la DDP permiso de ausencia hasta por un año por causas de fuerza mayor. En caso de autorización, la DDP otorgará un oficio al alumno.

6.2.3. Obligaciones:

- Manifestar por escrito, la aceptación de sujetarse a los presentes lineamientos de estudios de posgrado y cumplir con todos sus requisitos.
- Participar en la evaluación del desempeño de los profesores de cada espacio curricular.
- Asistir puntualmente a las sesiones de trabajo escolarizado o de tutoría.
- Cubrir, al menos el 85% de asistencias para tener derecho a ser evaluado en cada uno de los espacios curriculares del plan de estudios.
- Participar en todas las actividades cocurriculares programadas para fortalecer su formación en el programa respectivo.
- Cumplir con todos los requisitos de evaluación que establezca cada espacio curricular.

6.2.4 Calificaciones

El profesor emitirá una calificación final para acreditar a cada estudiante inscrito en un curso, seminario, módulo, taller o, en su caso, tutoría cuando el programa



de posgrado correspondiente le asigne créditos. La escala de calificaciones deberá expresarse en números enteros de acuerdo a la escala numérica de 7 a 10 y/o su equivalente en letras MB, B, S o NA.

La calificación mínima aprobatoria de los espacios curriculares se determinará de conformidad con la escala de calificaciones que cada programa de posgrado determine.

Los programas de posgrado no podrán acreditarse con exámenes extraordinarios ni a título de suficiencia en ninguno de los espacios curriculares.

El estudiante no podrá reinscribirse cuando haya obtenido una calificación reprobatoria.

6.2.5 Bajas

El estudiante causará de baja definitiva cuando:

- Presente por escrito su baja del programa.
- Abandone injustificadamente sus actividades académicas sin la autorización correspondiente.
- Obtenga una calificación reprobatoria en un espacio curricular
- Incurra en deshonestidad académica. Serán considerados académicamente deshonestos los actos individuales o colectivos que se cometan dentro o fuera del salón de clases como: copia, plagio, uso deliberado de información sin sustento teórico y/o empírico fundamentado, entre otros. Se considerarán responsables tanto los alumnos que cometan la falta como a los que permitan que se efectúe.
- Incurra en alguna actividad grave como:
 1. Acoso sexual
 2. Violencia física o verbal
 3. Ingesta de bebidas alcohólicas, enervantes o drogas psicotrópicas que interfieran en sus actividades institucionales.
 4. Amenazas de cualquier tipo a la comunidad académica.
 5. Hurto, vandalismo, negligencia o uso no autorizado de equipo, material, datos, informes o uso indebido de información reservada.
 6. No observar las políticas de uso de la infraestructura y recursos de las instituciones.

6.2.5.1. El estudiante que haya sido dado de baja por cualquiera de las causas a las que se refieren las causas anteriores no podrá ser reinscrito en ningún programa de posgrado del Subsistema de Educación Normal.

6.2.5.2. Las bajas de los estudiantes serán notificadas por el responsable del área de posgrado de Escuela Normal o CAMCM mediante un escrito dirigido al





jefe del Departamento de Control Escolar de la institución de procedencia del estudiante quien, a su vez, notificará con un oficio al Departamento de Control Escolar de la DGENAM. También se enviará una copia del oficio a la SAC/Posgrado de la DGENAM para su registro en la base de datos.

6.2.5.3. El Colegio de Profesores de Posgrado de Escuela Normal o CAMCM analizará el caso de los estudiantes que se den de baja por causas de fuerza mayor no imputables al estudiante como enfermedad, accidentes, cambios laborales, etc. El Colegio determinará si recomienda la baja definitiva o la posibilidad de su reingreso siempre y cuando se encuentre vigente el programa de posgrado respectivo. Se consultará a la DDP y la SAC los casos no previstos en estos lineamientos.

6.2.6 De las sanciones

Las posibles faltas de los estudiantes, previstas en los presentes lineamientos serán objeto de las sanciones siguientes:

1. Amonestación escrita.
2. Expulsión del programa de posgrado de la ENI o CAMCM

6.2.6.1. El Colegio de Profesores de EN o CAMCM es el órgano competente para conocer y resolver las posibles faltas de los estudiantes, así mismo emitirá dictámenes fundamentados sobre las faltas cometidas por el estudiante.

El Colegio de Profesores de la ENI o CAMCM, dentro de los cinco días hábiles siguientes, notificará por escrito los antecedentes del caso del estudiante. El estudiante tendrá hasta diez días hábiles a partir de la notificación para presentar ante el responsable de posgrado un escrito con los elementos para su defensa.

El ARP de la Escuela Normal o CAMCM, dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo señalado para recibir elementos de defensa del estudiante, emitirá el dictamen fundamentado correspondiente.

6.2.6.2. Para emitir el dictamen y las sanciones correspondientes, el responsable de posgrado de la EN o CAMCM, deberá considerar los siguientes criterios:

- El desempeño académico del estudiante.
- La conducta previa observada por el estudiante.
- Los motivos que impulsaron al estudiante a cometer la falta.
- Las consecuencias producidas por la falta.
- Las circunstancias de ejecución de la falta.



La resolución que emita la Escuela Normal o CAMCM deberá notificarse por escrito al estudiante dentro del término de tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dicha resolución. La resolución emitida será definitiva. Una copia de esto se dará a conocer por escrito a la DDP y a la SAC.

6.3 Derechos y obligaciones de los profesores

6.3.1 Derechos:

- Gozar de libertad de cátedra respetando el plan de estudios vigente.
- Recibir el reconocimiento por su participación en cada espacio curricular y en las acciones académicas propuestas en el programa al finalizar cada ciclo escolar.

6.3.2. Obligaciones:

- Elaborar el programa del curso y socializar con los estudiantes del programa de posgrado respectivo al inicio del mismo.
- Presentar claramente a los estudiantes los criterios e instrumentos de evaluación y acreditación del curso correspondiente.
- Asistir al 100% de las sesiones programadas.
- Entregar las actas de evaluación al área de Control Escolar de cada plantel, en la fecha señalada en el calendario escolar.
- Devolver a los estudiantes los productos académicos con las observaciones correspondientes, recabando la constancia documental de los mismos, así como la falta de entrega.
- Elaborar un informe por escrito del desarrollo del programa que impartió de acuerdo al formato y criterios elaborados por la SAC.
- Asistir a las reuniones que se convoquen para la operación del espacio curricular que imparta.
- Estar disponible para consultas con los estudiantes inscritos en el programa que imparte, mediante un horario que el profesor especifique al inicio del mismo.
- Entregar al estudiante por escrito y al principio del periodo de clases el programa de estudios que incluya las políticas y mecanismos de evaluación, recabando constancia documental de enterado por parte del alumno.
- No incurrir en actividades que muestren falta de probidad o ética dentro de la institución.





6.3.3 Actividades académicas del tutor

6.3.3.1 Especialidad

Para los estudiantes de especialidad, el tutor o asesor deberá tener al menos el diploma de especialidad, amplia experiencia en la línea de investigación o línea temática dentro de la cual pueda desarrollarse el tema del documento para la obtención del diploma.

Un docente podrá dirigir simultáneamente hasta tres documentos de especialidad. Sólo en casos excepcionales y con la aprobación del coordinador de posgrado de cada plantel, podrá dirigir simultáneamente más de tres documentos.

6.3.3.2 Maestría

Para los estudiantes de maestría, el tutor o asesor deberá tener al menos el grado de maestría, y tener experiencia en la línea de investigación o línea temática dentro de la cual pueda desarrollarse el tema de tesis.

Un docente podrá dirigir simultáneamente hasta tres tesis de maestría. Sólo en casos excepcionales y con la aprobación del coordinador de posgrado de cada plantel, podrá dirigir simultáneamente más de esa cantidad.

6.3.3.4 Doctorado

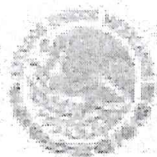
Para los estudiantes de doctorado, el tutor o asesor deberá tener al menos el grado de doctorado y experiencia en la línea de investigación o línea temática dentro de la cual pueda desarrollarse el tema de tesis.

Un docente podrá dirigir simultáneamente hasta tres tesis de doctorado. Sólo en casos excepcionales y con la aprobación del coordinador de posgrado de cada plantel, podrá dirigir simultáneamente más de esa cantidad.

6.3.4 Funciones de los tutores

- Brindar asesoría individual de forma permanente al alumno de quien será tutor con referencia al trabajo para la obtención del grado o diploma, según sea el caso.
- Coadyuvar en el proceso de recuperación y sistematización de la experiencia docente a partir de los contenidos abordados en los cursos, seminarios y talleres de la especialidad, maestría o doctorado.
- Detectar las dificultades que se presentan en el trabajo de tutoría y proponer alternativas de solución.
- Registrar sistemáticamente los avances de su o de sus asesorados.





- Evaluar el desempeño del alumno con base en los criterios establecidos en cada programa y entregarlos por escrito.
- Participar en reuniones colegiadas convocadas por el responsable de posgrado de Escuela Normal o CAMCM.
- Asistir en compañía del asesorado a foros de intercambio académico.

6.3.5. De la organización de asesores o tutores

La designación del tutor o asesor se realizará con el conocimiento informado de los alumnos y de común acuerdo con el ARP de la EN o CAMCM.

Las sesiones de tutoría tendrán una duración de por lo menos una hora semanal; en el horario convenido entre el tutor y el estudiante y, se dará a conocer al responsable del área de posgrado de la Escuela Normal o CAMCM.

El intercambio de impresiones e información con los titulares de los espacios curriculares y el ARP se realizará de manera permanente. Cualquier incidencia relevante, el ARP la comunicará a SAC/Posgrado.

Cada tutor elaborará un plan de trabajo que entregará al ARP de la Escuela Normal o CAMCM quien dará seguimiento al avance de los estudiantes.

El plan de trabajo de tutoría se elaborará con base en los requisitos académicos de cada programa; objetivos, contenidos y estrategias de enseñanza-aprendizaje que sustentan la formación de los estudiantes. De común acuerdo con el ARP de la EN o CAMCM, se determinarán las estrategias de la tutoría.

Al término de cada semestre, el tutor reportará mediante un informe escrito la situación académica de los alumnos a su cargo, dicho informe se presentará en la última sesión del semestre del seminario permanente, que desarrolla la EN y CAMCM con la finalidad de establecer estrategias académicas que coadyuven en el proceso formativo de los estudiantes, como parte del Plan de mejora.

7. Operación de los programas de Posgrado en las escuelas Normales y el CAMCM en caso de Situaciones extraordinarias:

I.- Se considera situación extraordinaria a las situaciones o condiciones físicas que impidan la asistencia regular a las instalaciones de los planteles durante un tiempo mayor a tres días consecutivos, sea por fenómenos naturales: terremotos, inundaciones, epidemias, pandemias, plagas; o por causas no naturales como conflictos armados, toma de instalaciones, huelgas, etcétera.



II.- Las autoridades de los planteles tendrán una reunión extraordinaria con los directivos de la DGENAM, con carácter de urgente, para determinar las acciones a seguir en términos de seguridad del personal, elaborar un "plan de trabajo de situación extraordinaria" (PTSE) para continuar con las actividades del PAT de la escuela en general, y de los programas de posgrado en particular, que se puedan realizar a distancia mediante trabajo en casa con la coordinación de los responsables de oficina, área y dirección en cada caso.

III.- Los responsables de posgrado de cada EN y CAMCM, tendrán a su vez una video reunión con la Dirección de Desarrollo Profesional, la Subdirección de Actualización y Capacitación y con la Oficina de Posgrado de la DGENAM, para con base en el PTC, se elabore la programación de actividades para dar continuidad a los posgrados, considerando las condiciones particulares de cada escuela, los niveles de posgrado que atiende y las extraordinarias que surjan.

IV.- El Plan de trabajo para contingencia deberá contemplar:

- a) La forma, recursos y tiempos en que se proseguirá con las sesiones de los cursos para cada nivel de posgrado en cada plantel. Asimismo, el personal que atenderá dichas sesiones a distancia y compartirá con la OP de la DGENAM las ligas, claves o passwords de la aplicación que se utilizará para las video sesiones programadas, a fin de que realice el seguimiento académico.
- b) El envío por correo electrónico de la calendarización de las actividades cocurriculares inherentes al desarrollo del programa de posgrado: coloquios de fin de periodo o módulo, conferencias o pláticas con expertos, sesión con catedrático invitado. Así como las ligas, claves o passwords de la aplicación que se utilizará para las video sesiones programadas, a fin de que realice el seguimiento académico.
- c) La calendarización de las actividades curriculares inherentes al desarrollo del programa de posgrado: proceso de aprobación de documento recepcional, réplica pública o examen para la obtención del grado, conforme el protocolo existente para la video-presentación a distancia de exámenes para obtener el grado. Así como el envío por correo electrónico de los archivos correspondientes a la OP, a fin de que realice el seguimiento académico.
- d) Un informe (semanal o mensual, según el tipo de contingencia) de daños, consecuencias físicas de instalaciones o recursos humanos y materiales; o reporte de estado de salud de todo el personal de su área de posgrado de acuerdo al tipo de contingencia.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- e) Conforme se desarrolle la contingencia y de acuerdo las indicaciones de las autoridades correspondientes, cada área responsable de posgrado de las EN y CAMCM, enviará a la DDP, a través de la Oficina de Posgrado de la DGENAM, el plan de regreso a la normalidad o de cierre de trimestre- semestre según el caso, así como la forma en que se inscribirán al siguiente ciclo los participantes del programa de posgrado.

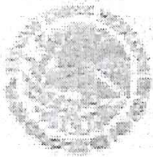
V.- Es responsabilidad de las escuelas Normales y el CAMCM enviar en tiempo y forma la calendarización para el ingreso al programa de posgrado que serán sede, la forma de realización y las condiciones, para incluirse en la convocatoria correspondiente considerando las características de la contingencia en que se desarrollará.

VI.- La duración del PTC y las acciones derivadas de él, estarán sujetas a las disposiciones que, en materia de seguridad, respecto al tipo de contingencia de que se trate, emitan las autoridades correspondientes. Asimismo, el Plan de regreso a la normalidad estará también sujeto a las mismas disposiciones y se ajustará en tiempo y en formas a tales indicaciones sin detrimento del desarrollo de los programas de posgrado en operación o por operar.

8. Transitorios:

- A.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.
- B.- A la entrada en vigor de los presentes lineamientos quedan derogados los lineamientos publicados en diciembre 2012.
- C.- Los elementos incluidos en el presente documento, NO son limitativos y serán actualizados conforme la necesidad institucional y/o el cambio de políticas en la materia.
- D.- Los aspectos no considerados en los presentes lineamientos serán resueltos por la autoridad en competencia (AEFCM, DGSuM), con base en la normatividad vigente en materia educativa.





DGENAM- DDP-SAC-P	VERSIÓN 2 junio 2022	FIRMA
Revisó:	Miguel Ángel Parra Álvarez Subdirección de Actualización y Capacitación	
Validó:	Janine Romero Ávila Dirección de Desarrollo Profesional	
Aprobó:	María Luisa Gordillo Díaz Dirección General de Educación Normal y Actualización del magisterio	

Control de Revisión

Revisión	Fecha de revisión	Consideraciones del cambio en el documento
00	Diciembre 2012	Documento de nueva creación para dar cumplimiento al programa de mejora de la gestión.
01	2020-2022	Actualizado para dar cumplimiento al programa de mejora de la gestión.

